



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

031/18



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

24 ABR 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 102 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, asimismo el Artículo 131 párrafo I dispone la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.



Que, la Ley No.482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; asimismo, en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, considerando que el instrumento que se pretende modificar y realizar la posterior incorporación es la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 203/17, de 16 de noviembre de 2017; cuyo Artículo Primero dispone la aprobación del Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, documento que forma parte indivisible del mismo; que a su vez en su Disposición Final Segunda del reglamento citado, señala que el presente reglamento podrá ser modificado a través de un instrumento legal de la misma jerarquía y en mérito a los informes técnico legales pertinentes. En este entendido, cualquier modificación y posterior incorporación a dicho documento debe ser realizado, mediante el mismo instrumento, es decir, mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA.

En la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades refiere 3) Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

El Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que señala y aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que, el Artículo 15 de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto en su numeral 1) dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente; y 2) dirigir la Gestión Pública Municipal; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso a) establece que emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema; y d) vigilar el funcionamiento adecuado de los sistema específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generadas por los mismos.

Que, el Informe Técnico con cite: DS/UHCS/INF/082/2018, emitido por el Lic. Jonathan Rivero Quisbert, Jefe de Unidad de Hospitales Centros de Salud dependiente de la Dirección de Salud, establece que de acuerdo a la incorporación de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel en la Estructura Organización del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como unidades desconcentradas; Que a la fecha, y por primera vez desde la aprobación de La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y Resolución Ministerial N° 726 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, los establecimientos hospitalarios de segundo nivel del Municipio de La Ciudad de El Alto ya cuentan con la correspondiente inscripción de su presupuesto en el Programa Operativo Anual 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de EL Alto según Ley Municipal N° 431 de fecha 08 de septiembre de 2017.

Que, señala que de acuerdo a lo mencionado y en cumplimiento del mismo la caracterización de los hospitales Municipales de Segundo Nivel identificados como Unidades Desconcentrados en la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipales de El Alto, disponen de un presupuesto anual de acuerdo a la generación de recursos inscritos en sus programa Operativos Anuales con presupuestos importantes y superiores respecto de otras unidades funcionales del GAMEA, que demanda mayor volumen de recursos para atender y dar cumplimiento a sus compromisos de gestión.

Que, finalmente establece que la complejidad y singular alta rotación de materiales y suministros para dar respuesta a las demandas por servicios públicos y prestaciones de salud de los hospitales municipales de segundo nivel; en este sentido, se plantea incorporar un Instrumento ágil y oportuno para responder a las necesidades de atención en salud, desde la parte de prevención (epidemias), emergencias clínicas - hospitalarias, o declaraciones de emergencia en salud que pongan en riesgo la vida de los habitante de la ciudad de El Alto, razón por la cual a fin de proporcionar una respuesta inmediata y cubrir las necesidades propias de los nosocomios, se solicita que para la aplicación del Reglamento de ADMINISTRACION DE FONDO ROTATIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, se identifique de manera específica la utilización de recursos de mayor magnitud para los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, para que los mismos puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva, eficiente y oportuna a las necesidades de salud de la población.

Que, el informe legal emitido por la Dirección de Salud con cite: DS/AJ042/2018, emitido por el Abg. Pablo Carlos Patiño, Guzmán Asesor Jurídico dependiente de la Dirección de Salud, concluye que de todo lo anteriormente expuesto, existiendo la necesidad proporcionar una respuesta inmediata y responder de manera oportuna las diferentes necesidades que tienen los Hospitales de Segundo Nivel de Atención del Municipio de El Alto, por ende satisfacer la necesidades de la población de nuestro municipio en cuanto a temas de salud se trata, y dando cumplimiento a las normas en actual vigencia, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. NO ENCUENTRA OBICE LEGAL PARA LA PRESENTE "SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 203/17, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017".

Que, el Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/11/2018, señala que tras la justificación técnica y legal a la solicitud bajo el lineamiento normativo de la Disposición Final Segunda de la RAME N° 203/17 de

2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



16 de noviembre de 2017 y el justificativo de los lineamientos normativos expresados en el presente informe, no se encuentra óbice legal para la emisión de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que modifique el Artículo 13 de la RAME citada.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** el Artículo 13 del Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado mediante la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°203 de 16 de noviembre de 2017, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 13.- (MONTOS AUTORIZADOS).

I.- Se podrá realizar la apertura del Fondo Rotativo desde Bs. 1 (Un 00/100 boliviano) hasta un monto máximo de 100.000 (Cien mil 00/100 bolivianos). Este fondo estará destinado a la atención de requerimientos que estén en el rango establecido, cuyos recursos económicos deben atender requerimientos que estén en el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto anual.

II.- Todo gasto que demande sumas mayores al monto fijado, será tramitado indefectiblemente mediante las modalidades de Contratación establecidas en las NB-SABS.

III.- Se podrá realizar la apertura de Fondo Rotativo, manera excepcional para los Hospitales Municipales de Segundo Nivel del Municipio, desde Bs. 1 (Un 00/100 boliviano) hasta un monto máximo de 500.000 (Quinientos mil 00/100 bolivianos)."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 203 de 16 de noviembre de 2017, así como los Artículos que conforman el Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargada de la socialización de la presente disposición, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución todas las Unidades Organizacionales dependientes de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio desde su suscripción y publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Claudia P. Rios Cortes
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dgo. Monica Ingrid Rojas Sanchez
JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

